RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas públicas al sector pesquero del Principado de Asturias dirigidas a la acuicultura, transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, para el ejercicio 2017 por tramitación anticipada de gasto

RESOLUCIÓN

HECHOS

Primero El Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante FEMP) establece en su artículo 6 las prioridades de la Unión para contribuir a la estrategia Europa 2020 y a la aplicación de la Política Pesquera Común, en conexión con los objetivos temáticos establecidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes a los fondos.

El Objetivo Temático 3 consiste en "mejorar la competitividad de las PYME, del sector de la pesca y la acuicultura", refiriéndose la Prioridad 2 de la Unión a "fomentar una acuicultura sostenible desde el punto de vista medioambiental, eficiente en el uso de los recursos, innovadora, competitiva y basada en el conocimiento" y la Prioridad 5 a "fomentar la comercialización y la transformación", a través de la incentivación de las inversiones en los sectores de la transformación y la comercialización.

Según lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, el Estado ha elaborado el Programa Operativo para el Sector Pesquero Español, en colaboración con las Comunidades Autónomas, donde se plasman las diferentes intervenciones del FEMP, y que ha sido aprobado por la Comisión mediante la Decisión de Ejecución de 13 de noviembre de 2015. El Programa Operativo describe una estrategia en la que se planifica el fomento de una acuicultura sostenible y competitiva, así como fomentar la transformación y la comercialización.

Segundo.- Mediante Resolución de 12 de septiembre de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, se aprueban las bases reguladoras de las ayudas públicas al sector pesquero del Principado de Asturias dirigidas a la acuicultura, transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura (BOPA nº 225 de 27 de septiembre de 2016).

Tercero.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2016 se autorizó un gasto con cargo al concepto presupuestario 19.06.712D.773.013 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para la concesión de las citadas ayudas por medio de convocatoria pública, bajo la modalidad de tramitación anticipada de gasto, por importe de 1.564.200 euros, de los que 864.200 € corresponde al año 2017 y 700.000 € a 2018 (Nº Código Proyecto: 2017/00030 "Acuicultura, transformación y comercialización de los productos pesqueros. Conv. 2017") según diligencia expedida por el Servicio de Gestión de Contabilidad con fecha 8 de noviembre de 2016, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Quinto.- Conforme a lo establecido en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueban las normas sobre

los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención, en fecha 19 de diciembre de 2016 ha emitido el correspondiente informe de fiscalización favorable.

A los hechos señalados, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En cuanto al órgano competente para adoptar la presente Resolución, es de aplicación el artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como el Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución.

Segundo.- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero anteriormente citado, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y de acuerdo con los procedimientos establecidos, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla. Así, el otorgamiento de subvenciones debe realizarse mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma y un extracto será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente, en uso de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero: Aprobar la convocatoria de las ayudas públicas al sector pesquero del Principado de Asturias dirigidas a la acuicultura, transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura bajo la modalidad de tramitación anticipada, que se acompaña como Anexo a la presente Resolución, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Segundo: Ordenar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero: Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Asimismo, se pone en su conocimiento que podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA CONSEJERA

María Jesús Álvarez González

Anexo

CONVOCATORIA 2017 DE LAS AYUDAS PÚBLICAS AL SECTOR PESQUERO DIRIGIDAS A LA ACUICULTURA, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA

ARTÍCULO 1.-OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria establecer las normas de desarrollo y aplicación para la concesión de las ayudas previstas en el Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca dirigidas a la financiación de las siguientes líneas de ayudas correspondientes a las prioridades 2 y 5:

- Acuicultura: entendiéndose por tal la cría o cultivo de organismos acuáticos con técnicas encaminadas a aumentar su producción, por encima de las capacidades naturales del medio. Se enmarcan estas ayudas en el Plan Estratégico de la Acuicultura de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y el Plan Estratégico Plurianual de la Acuicultura Española 2014-2020.

- Transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura: como conjunto de operaciones de la cadena de manipulación, tratamiento, producción y distribución desde el momento del desembarque o la recogida hasta la fase del producto final.

Tendrá la consideración de beneficiario/a de la ayuda, la persona física o jurídica destinataria de los fondos públicos que haya de realizar la actividad o proyecto que fundamentó su otorgamiento o que se encuentra en la situación que legitima su concesión, y que cumpla los requisitos generales establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras de las presentes ayudas.

ARTÍCULO 2.- BASES REGULADORAS

Las presentes ayudas públicas se regirán por lo dispuesto en la Resolución de 12 de septiembre de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas al sector pesquero del Principado de Asturias dirigidas a la acuicultura, transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura (BOPA nº 225 de 27 de septiembre de 2016).

ARTÍCULO 3.- FINANCIACIÓN

Para la concesión de las presentes ayudas se establece un crédito presupuestario de 1.564.200 euros, con cargo al concepto presupuestario 1906-712D-773.013, de los que

864.200 € son de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2017 y 700.000 € de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2018, por los importes máximos que se establecen a continuación:

- Acuicultura: 564.200 € de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2017 y 400.000 € de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2018.

- Transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura: 300.000 € de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2017 y 300.000 € de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2018.

No obstante lo anterior, una vez realizado el proceso de evaluación, en el caso de que existan remanentes en los créditos asignados a cada línea de ayuda, la Comisión de Valoración podrá imputarlos a la otra línea, implementando el importe máximo establecido para las mismas en la presente convocatoria.

Esta ayuda queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

ARTÍCULO 4.- CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

La cuantía individualizada de cada ayuda será la que resulte de aplicar los siguientes coeficientes, conforme a los límites establecidos en la normativa comunitaria (Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y en la normativa básica estatal):

- Contribución pública: 50% del gasto subvencionable, cofinanciado como sigue:

 FEMP el 37.5 %, Principado de Asturias el 12.5 %

- Contribución de los beneficiarios: 50% del gasto subvencionable.

En el caso de beneficiarios que no tengan la condición de micro, pequeña o mediana empresa según la definición establecida en las bases reguladoras, el porcentaje de contribución de los beneficiarios, ascenderá al 70%.

No obstante, en ningún caso, el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la inversión subvencionada. Las presentes ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad procedentes de cualquier otro instrumento financiero comunitario.

ARTÍCULO 5.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos gastos de inversión efectivamente pagados por la persona beneficiaria con anterioridad a la finalización del plazo de justificación siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada.

2. No será subvencionable los gastos contemplados en el artículo 6.2 de las bases reguladoras.

3. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 de las bases reguladoras, en el caso de proyectos de construcción de nuevos edificios industriales, se valorará el m^2 de superficie construida de nave industrial hasta un máximo de 475 €, quedando incluidas en esta cantidad las unidades de obra de los siguientes capítulos: movimiento de tierras, saneamiento, cimentación, estructuras, cerramiento exterior, cubierta, soleras, albañilería, panelación y revestimientos, carpintería y cerrajería, fontanería, instalación eléctrica, así como seguridad y salud y control de calidad en obra, y la parte proporcional del beneficio industrial y los gastos generales.

Serán objeto de valoración independiente aquellas otras instalaciones no incluidas en la relación anterior, debiendo ser recogidas dichas instalaciones en proyectos técnicos específicos, cuando sea preceptivo, o dentro del proyecto general de obras, y habiendo de presentarse, en todo caso, el desglose de las partidas y la documentación técnica correspondiente.

ARTÍCULO 6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, para lo cual han de valorarse los proyectos presentados de acuerdo con los criterios generales de evaluación que se indican en las bases reguladoras, según el baremo de puntuación que figura como **ANEXO I.**

No obstante lo anterior, cuando una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el crédito consignado en la presente convocatoria resultara suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, no será necesario proceder a la valoración de las mismas.

ARTÍCULO 7.-SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1) Las personas interesadas en la obtención de estas subvenciones deberán presentar en el Registro de la Dirección General de Pesca Marítima, Avenida Príncipe de Asturias, s/n, Centro Integrado de Formación Profesional del Mar, 2ª planta, 33212 GIJÓN; en la sede de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, C/ Coronel Aranda nº 2, Edificio EASMU, 3ª planta, 33005-OVIEDO; en las oficinas de correos en la forma reglamentariamente establecida, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una solicitud dirigida a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, según modelo recogido como ANEXO. El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.
2) La solicitud deberá acompañarse de la documentación establecida en el artículo 8 de las bases reguladoras, conforme a los modelos que figuran en los Anexos a la presente, en los casos en que así lo hayan establecido las bases.

3) Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 de las bases reguladoras, el proyecto objeto de subvención no puede iniciarse con anterioridad a la fecha en que se solicite la ayuda, debiendo certificarse, por parte de la Dirección General de Pesca Marítima, en cualquier caso, que las actuaciones o inversiones no han sido iniciadas con anterioridad a la presentación de la solicitud. Se exceptúan de lo anterior los honorarios del proyecto y del estudio de viabilidad, los gastos relacionados con los permisos de obras y los anticipos a cuenta de la adquisición de maquinaria o terrenos que no superarán el 50 % del coste final, a condición de que el montaje, la instalación, las obras y la puesta en funcionamiento no se haya efectuado antes de la fecha del reconocimiento de la no iniciación de la inversión.

 Excepcionalmente y previa justificación de la urgencia, se podrá iniciar el proyecto antes de la solicitud levantándose acta de no inicio al efecto y siempre dentro de la anualidad.

 En cualquier caso las operaciones no se seleccionarán para recibir ayuda si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que la persona beneficiaria presente la solicitud.

ARTÍCULO 8.- ÓRGANOS COMPETENTES

Actuará como órgano instructor, el Servicio de Estructuras Pesqueras de la Dirección General de Pesca Marítima, conforme al procedimiento establecido en las bases reguladoras, correspondiendo a la persona titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, la competencia para resolver.

ARTÍCULO 9.- RESOLUCIÓN

La Resolución de concesión de las presentes ayudas corresponde a la persona titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, estará debidamente motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, especificando la finalidad de la subvención, el gasto subvencionable, la cuantía de la ayuda, plazos y demás condiciones específicas que le afecten; también se incluirá las relaciones de solicitudes excluidas, desestimadas, renuncias y, en su caso, las alegaciones a las propuestas provisionales, así como las solicitudes incluidas en la lista complementaria, conforme a lo establecido en las bases reguladoras.

La Resolución de la titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales y la notificación de la misma, deberá producirse en un plazo inferior a seis meses, desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria y se publicará íntegramente en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Además, se dará traslado de la misma a cada uno de los solicitantes incluidos en el proceso de selección, informándole que con la misma se pone fin a la vía administrativa. En el caso no previsto de que transcurrido ese plazo, no se hubiera recibido resolución expresa, los solicitantes podrán considerar su petición rechazada.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES Y LISTA DE BENEFICIARIOS.

Las obligaciones de los beneficiarios son las establecidas en el artículo 16 de las bases reguladoras y en particular:

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Ésta debe llevar un sistema de contabilidad separada o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control, al menos durante un periodo de tres años a partir del cierre del Programa Operativo.
- En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

 El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas aprobadas en el Reglamento de Ejecución (UE) Nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio.

 Una referencia al fondo que da apoyo a la operación.

- Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los fondos:

 Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión

 Colocando un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo de A3), en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, como la entrada del edificio, para aquellas operaciones no contempladas en el apartado 12 de las bases reguladoras.

- El beneficiario colocará en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente, conforme al modelo y medidas establecidos como anexo en la convocatoria, de tamaño significativo en el plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las dos características siguientes:

 La contribución pública total a la operación supera los 500.000 €

 La operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción

El cartel o placa indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación.

Los beneficiarios de las presentes ayudas se incluirán en una lista pública de beneficiarios de la financiación de la UE, a través del Fondo Europeo de la Pesca, publicada en la página web del Ministerio (http://www.marm.es/es/pesca/temas/fondo-europeo-de-la-pesca/iniciativa-comunitaria-de-transparencia/default.aspx)

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA

Unión Europea Fondo Europeo Marítimo y de Pesca GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES	Registro de Entrada Nº Expediente

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la se aprueban las bases reguladoras de las ayudas públicas al sector pesquero del Principado de Asturias dirigidas a la acuicultura, transformación y comercialización de los productos de la pesca de la acuicultura.

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL			N.I.F. /C.I.F.
CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS			N.I.F.
CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA

DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN (Objeto, finalidad, objetivos,...)			
Municipio/s		Presupuesto de la inversión	
Financiación ajena (Descripción, si procede)		Subvención solicitada	

El/los firmantes (márquese con una X y complétese lo que proceda) declara/n bajo su responsabilidad que:

- ☐ Solicita/n la ayuda pública a que se refiere la presente instancia y son ciertos los datos contenidos en la misma, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a cumplir con las obligaciones generales y específicas exigidas para el tipo de ayuda solicitada, así como a aportar la documentación necesaria.
- ☐ Las actuaciones para las que solicita la ayuda no han sido iniciadas con anterioridad a la fecha del acta de no inicio, o en su caso, de la fecha de la presente solicitud, solicitándose del Servicio de Estructuras Pesqueras en virtud de la presente, y en caso de ser necesario, la realización de la misma.
- ☐ No se halla/n incurso/s en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ☐ No ha/n cometido infracción grave con arreglo al artículo 42 del Reglamento (CE) n.º 1005/2008 del Consejo, o al artículo 90.1 del Reglamento (CE) n.º 1224/2009, que no está incluido en la lista de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), que no ha cometido infracciones graves de la Política Pesquera Común (PPC), que no ha cometido alguno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE y que no ha cometido ningún fraude en el marco del FEP o FEMP.
- ☐ No ha solicitado ni obtenido otras ayudas públicas en relación con la operación de esta solicitud, comprometiéndose a comunicar en el plazo máximo de 10 días cualquier solicitud de ayuda pública que realice para la misma operación.
- ☐ En la ejecución de la inversión y/o gasto para el que se solicita ayuda no realizará/n la compra de bienes y servicios a empresas vinculadas ni a familiares de hasta segundo grado de parentesco
- ☐ Facilitará/n las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio de Estructuras Pesqueras así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le/s sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- ☐ Mantendrá/n la inversión subvencionada y su finalidad durante el plazo establecido por las bases reguladoras de las ayudas.
- ☐ Autoriza/n al órgano gestor de las subvenciones a verificar los datos de identidad y recabar los certificados telemáticos emitidos por los organismos afectados de que se encuentra/n al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, Seguridad Social y de que no es deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles

En, a de de 20...

Fdo.-

El/los solicitantes presentan la siguiente documentación que acompaña a la solicitud de ayuda formulada en el expediente que figura en el encabezamiento (señalar con una X lo que proceda):

- ☐ Copia del DNI/NIF del solicitante (si es persona física) y de los socios o comuneros (si es una Comunidad de Bienes o Sociedad Civil)
- ☐ Copia del DNI/NIF del/los representantes (si es persona jurídica).
- ☐ Copia del CIF (si es persona jurídica o Comunidad de Bienes).
- ☐ Copia de la escritura o documento de constitución (si es persona jurídica o Comunidad de Bienes).
- ☐ Copia de los estatutos y de sus posibles modificaciones (si es persona jurídica o Comunidad de Bienes).
- ☐ Copia del documento que acredite su representación cuando aquel no se derive del documento de constitución (si es una persona jurídica o Comunidad de Bienes)
- ☐ Alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (declaración censal).
- ☐ Declaración expresa sobre si se han solicitado ayudas para el mismo fin a algún otro organismo regional, nacional o internacional, público o privado, y en su caso, sobre las concedidas, así como si han justificado las percibidas con anterioridad del Principado de Asturias para la misma finalidad, conforme al modelo que figura como Anexo II en la convocatoria anual.
- ☐ Declaración con los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios (si es una Comunidad de Bienes u otro tipo de agrupación de personas físicas)
- ☐ Fichero de acreedores, en el que consten sus datos bancarios, en los casos en los que la Administración del Principado de Asturias no disponga de esa información actualizada.
- ☐ Vida laboral de la empresa del ejercicio en curso.
- ☐ Previsión de indicadores relativos al proyecto, conforme al modelo que figura como Anexo V en la convocatoria anual.
- ☐ Plan de empresa (si es empresa de nueva creación o nueva actividad)
- ☐ Memoria de la actividad (si es una empresa en funcionamiento) incluyendo información sobre la situación actual de la empresa con descripción de la actividad y situación en el mercado, descripción de la inversión y objetivos perseguidos; plan económico-financiero a cinco años; plan de inversión; plan de financiación y estados contables previsionales (pérdidas y ganancias, balance).
- ☐ Nota simple de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil de los tres últimos ejercicios, acompañadas, en su caso, del informe de auditoría. Si no hubiesen sido presentadas las cuentas del último ejercicio, en el Registro Mercantil, se aportará una previsión de las mismas (si son personas jurídicas en funcionamiento)
- ☐ Declaración del IRPF de los 3 últimos ejercicios si son personas físicas o una pluralidad de personas (comunidad de bienes en funcionamiento).

- ☐ Carta de intenciones de la entidad financiera en cuanto a la disposición de financiación ajena (En el caso de personas físicas).
- ☐ Certificación de Registro Sanitario expedida por el organismo correspondiente, o justificación de que se encuentra en tramitación, en el caso de que sea necesario.
- ☐ Licencia municipal de obras y demás autorizaciones y concesiones necesarias para llevar a cabo las inversiones, o justificación de que las mismas se encuentra en tramitación.
- ☐ Documento de titularidad de los terrenos e inmuebles donde se vaya a producir la inversión u opción de compra. En el caso de régimen de alquileres, autorización escrita del propietario de las instalaciones donde se indique además, la duración del contrato de alquiler, que en todo caso asegura una duración mínima de cinco años contados a partir de la fecha de pago de la ayuda o diez años en el caso de que trate de construcción de nuevos inmuebles.
- ☐ Facturas proforma o presupuestos de la inversión a realizar junto con una relación de las mismas (Anexo VI de la convocatoria), incluyendo tres ofertas de tres proveedores diferentes acompañadas de una memoria justificativa en el caso de que no hubiera aceptado la oferta más económica, cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa en materia de contratos del sector público para el contrato menor con las excepciones contempladas en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones
- ☐ Programación detallada de la ejecución de las inversiones previstas.
- ☐ Proyecto de construcción y/o instalación, así como una copia en soporte informático, redactado por técnico competente y visado por su colegio profesional, comprensivo de la totalidad de la inversión a realizar (cuando la operación incluye obra civil). Excepto en los casos de no afección, deberá contener una separata con una Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental; otra destinada a recoger un Análisis de Puntos Críticos (APPCC), siguiendo las directrices establecidas por la Agencia Regional de Sanidad Ambiental y Consumo y otra conteniendo un Estudio o Declaración sobre afecciones a bienes de interés cultural (Anexo IV de la convocatoria).
- ☐ En el caso de que la operación suponga la inversión en maquinaria o líneas de producción, memoria descriptiva y presupuestada de la actividad, así como la documentación técnica correspondiente.
- ☐ Otros:.....
- ☐ Otros:.....
- ☐ Otros:.....

En a de de
(firma y sello del/la solicitante)

Fdo.:.....

ANEXO II

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS / PERCIBIDAS

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE/BENEFICIARIA

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL			N.I.F. /C.I.F.
CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS			N.I.F.
CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que el solicitante/beneficiario de la ayuda pública cuyos datos aparecen reflejados en la presente declaración,

☐ NO ha solicitado ni percibido ninguna otra ayuda, ingresos o recursos de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad, así como tampoco para la realización de las actuaciones objeto de la ayuda.

☐ SI ha solicitado o percibido otras ayudas de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad y/o para la realización de las actuaciones objeto de la ayuda.

INDIQUE, EN SU CASO, LAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS

Organismo	Cuantía de la inversión	Cuantía concedida

☐ SI ha percibido ayudas del Principado de Asturias para la misma finalidad en años anteriores, y ha procedido a su justificación.

INDIQUE, EN SU CASO, LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR EL PRINCIPADO DE ASTURIAS CON ANTERIORIDAD

Año	Cuantía de la ayuda concedida	Cuantía justificada

Del mismo modo, se compromete a comunicar en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución de concesión, y en todo caso con anterioridad a la justificación de las inversiones que sean aprobadas relativas a esta solicitud, la obtención para la misma finalidad o para las actuaciones objeto de ayuda, de fondos procedentes de cualesquiera otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales

En _____, a _____ de _____ de 201__

Fdo.- _____

Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

Dirección General de Pesca Marítima

Unión Europea / Fondo Europeo Marítimo y de Pesca — Gobierno del Principado de Asturias / Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales	**ANEXO III** RELACIÓN DE PRESUPUESTOS / FACTURAS PROFORMA	Registro de Entrada Nº Expediente

RESOLUCION de 12 de septiembre de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la se aprueban las bases reguladoras de las ayudas públicas al sector pesquero del Principado de Asturias dirigidas a la acuicultura, transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.

Concepto	Proveedor (1)	Importe (Sin IVA)	Elección
			Importe: Justificación:
			Importe: Justificación:
			Importe: Justificación:
			Importe: Justificación:
			Importe: Justificación:
			Importe: Justificación:
Subtotal (sin IVA):			
Total (Sin IVA):			

Página nº de (añadir tantas hojas como sea necesario)

En, a de de 20

(Firma y sello del solicitante)

Fdo.

ANEXO IV

INDICADORES DE RESULTADOS

ACUICULTURA

Proyectos que fomenten la competitividad y la viabilidad de las empresas acuícolas incluida la mejora de la seguridad y de las condiciones de trabajo y las PYMES en particular		
Denominación del indicador de resultado y unidad de medida	***Valor previsto***	***Unidad de medida***
Variación en el volumen de la producción acuícola		Toneladas
Variación en el valor de la producción acuícola		Miles de Euros
Variación en el beneficio neto		Miles de Euros

Proyectos de protección y recuperación de la biodiversidad acuática y potenciación de los ecosistemas relacionados con la acuicultura y fomento de una acuicultura eficiente en el uso de los recursos		
Denominación del indicador de resultado y unidad de medida	***Valor previsto***	***Unidad de medida***
Variación en el volumen de la producción ecológica		Toneladas
Variación en el volumen de producción de sistemas de recirculación		Toneladas
Variación en el volumen de producción de acuicultura total certificada por los esquemas de sostenibilidad voluntaria (Ej. GlobalGAP, ASC)		Toneladas
¿La empresa presta servicios medioambientales?		Si/No

COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN PRODUCTOS PESQUEROS

Proyectos de incentivación de la inversión en los sectores de transformación y comercialización		
Denominación del indicador de resultado y unidad de medida	***Valor previsto***	***Unidad de medida***
Variación en el volumen de las primeras ventas		Toneladas
Variación en el valor de las primeras ventas		Miles de Euros

Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

Dirección General de Pesca Marítima

Unión Europea

Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales

ANEXO V

RELACIÓN DE FACTURAS Y PAGOS FINALES

Nº EXPEDIENTE:

BENEFICIARIO:

Concepto	Importe Previsto	Proveedor	Importe final	Forma de pago	Justificación de las variaciones
SUBTOTAL (Sin IVA)					
TOTAL (Sin IVA)					

Página nº de (añadir tantas hojas como sea necesario)

En _____, a _____ de _____ de 201__

Fdo.- _____